



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

### ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de febrero de 2010

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 26 de febrero de 2010, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Litago: Declaración de caducidad del procedimiento relativo al informe previo a la aprobación definitiva municipal respecto a la adaptación- modificación de Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana. COT 2003/721.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente en relación al informe previo a la aprobación definitiva municipal solicitado por el Ayuntamiento de Litago ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en relación a la Adaptación-Modificación de Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana. (COT.50/2003721)

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Litago e interesados».

2. Pozuelo de Aragón: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de informe previo a la aprobación definitiva municipal de la modificación aislada número 1 del proyecto de delimitación de suelo urbano, para cambio de clasificación de suelo. COT 2007/099

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza relativo a la solicitud de informe previo a la aprobación definitiva municipal de la modificación aislada nº 1 del proyecto de delimitación de suelo urbano para cambio de clasificación de suelo. COT 2007/0099.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón e interesados».

3. Épila: Declaración de caducidad del procedimiento relativo al informe a la modificación aislada nº 9 de las normas subsidiarias, para reordenación de la unidad de actuación nº 9. COT 2007/497.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Épila ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza relativo al informe de la modificación aislada nº 9 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Épila, para reordenación de la unidad de actuación nº 9 (COT.50/2007/497)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Épila e interesados».

4. El Burgo de Ebro: Declaración de caducidad del procedimiento relativo al informe a la modificación puntual nº 7 del plan general de ordenación urbana de El Burgo de Ebro, respecto del objeto 1B consistente en la clasificación de unos suelos no urbanizables a suelos urbanizables no delimitados. COT 50/2008/324.

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones en relación con el objeto 1 b referido en la parte expositiva del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2008 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, consistente en la modificación de la clasificación de unos suelos no urbanizables, calificados como Sistema General Equipamiento, a suelos urbanizables no delimitados, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados.

5. Zuera: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe previo a la aprobación definitiva municipal de la modificación aislada nº 1 del plan general de ordenación urbana. COT 2004/547.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zuera, referente a la solicitud de informe previo a la aprobación definitiva municipal de la modificación aislada número 1 del plan general de ordenación urbana de Zuera ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. (COT. 50/2004/547)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

6. Zaragoza: Informe para plan parcial del sector SUZ P1 de suelo urbanizable no delimitado de uso Residencial de desarrollo del plan general de ordenación urbana. COT 2009/041.



Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el plan Parcial del sector SUZ P1 de suelo urbanizable no delimitado de uso residencial de desarrollo del plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Segundo.—En relación con lo previsto en la disposición transitoria décima de la Ley 1/2008, de 4 de abril, en relación con el régimen de exenciones de la capitalidad de la ciudad de Zaragoza, se deberá aportar un documento donde se justifique y acredite como se realiza el cumplimiento íntegro de la reserva exigible dentro del ámbito del plan general de Zaragoza y su distribución respetuosa con el Principio de cohesión social, que analice de forma detallada el estado de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables, tanto desarrollados como por desarrollar con la previsión de los ámbitos donde se produce la compensación, debiendo contar con la conformidad de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, y pareciendo necesaria la previa valoración interna de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.—Una vez que la adaptación y modificación informadas hayan sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

7. Pedrola. Informe para modificación puntual número dos del plan Parcial «ampliación del polígono industrial El Pradillo» -Pradillo 3-» de desarrollo de normas subsidiarias de planeamiento municipal. COT 2009/268.

Primero.—Suspender la emisión de informe previo a la aprobación definitiva de la modificación número 2 del plan Parcial del polígono industrial Pradillo 3, hasta tanto no se aporte documento técnico debidamente diligenciado de la modificación número 1 del plan Parcial aprobada definitivamente por la Corporación Municipal con fecha 23 de mayo de 2008, tal y como queda de manifiesto en el fundamento de derecho quinto de este informe.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola.

8. Pradilla de Ebro.—Informe relativo a la modificación aislada número 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Pradilla de Ebro para cambio de zonificación. COT-09/144

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada nº 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Pradilla de Ebro consistente en el cambio de calificación de determinados suelos urbanos del área tipológica A al área tipológica B, debiendo constar en el texto de las ordenanzas en los siguientes términos y debiendo aportar texto refundido de las mismas: En relación con las parcelas existentes con longitudes de fachada inferiores a 8 metros, podrá analizarse caso a caso la integración de la nueva edificación propuesta en la trama en la que se inserte, admitiéndose la tramitación de un estudio de detalle en el que se valore tanto la imposibilidad de resolver adecuadamente el uso residencial en PB+1, la carencia de incremento del aprovechamiento así como la integración de la nueva propuesta en la trama urbana. Así, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, deberá introducirse la nueva ordenanza, indicando su específico ámbito de aplicación que correspondería a las manzanas indicadas.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro»

9. Lécera: Informe para Adaptación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana y modificación número 1 de plan general para clasificar suelo urbanizable delimitado SURD-2 COT 2008/0390.

Primero.—Mostrar conformidad al texto refundido de adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal a plan general de ordenación urbana de Lécera en el que se ha dado cumplimiento a los reparos impuestos en el apartado primero del informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 3 de julio de 2009.

Segundo.—Levantar la suspensión acordada en el apartado segundo del informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 3 de



julio de 2009 y emitir Informe favorable a la modificación número 1 del plan general de ordenación urbana, consistente en la reclasificación de un sector de suelo no urbanizable a urbanizable delimitado para uso residencial, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, con la siguiente recomendación: reconsiderar el parámetro de la edificabilidad asignada al sector clasificado a través de la modificación número 1 del Plan General por resultar difícilmente materializable.

Tercero.—Una vez que la adaptación y modificación informadas hayan sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Lécera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lécera e interesados».

10. Tarazona: Informe para modificación aislada del plan general de ordenación urbana, consistente en el cambio de redacción de las normas urbanísticas. COT 2010/017.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación del plan general de ordenación urbana de Tarazona consistente en el cambio de redacción de determinados artículos de las normas urbanísticas, para la instalación de ascensores en edificios existentes después de la entrada en vigor del vigente plan general, que se detallan en la parte expositiva del presente acuerdo, con la siguiente prescripción: Se deberá corregir la numeración que aparece a lo largo del articulado objeto de modificación, de conformidad con la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona».

11. Zaragoza: Informe para Plan Parcial de suelo urbanizable no delimitado Sector 61/1 de desarrollo del plan general de ordenación urbana. COT 2009/ 148.

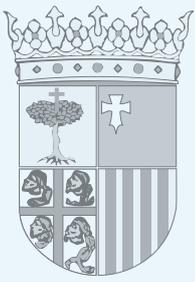
Primero.—Emitir Informe favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al plan Parcial sector 61/1 de suelo urbanizable no delimitado de desarrollo del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, según propuesta de Convenio Urbanístico, conforme se establece en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos de los que deberá darse cumplimiento dando cuenta a esta comisión sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

Se deberá aportar estudio económico que analice el impacto de la actuación propuesta en las Haciendas Públicas afectadas, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 5/1999, Urbanística.

Se deberá aportar el aval del 6%, con carácter previo a la aprobación definitiva, conforme se establece en el artículo 99 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística.

Se deberá analizar por el Ayuntamiento la suficiencia de las soluciones propuestas inicialmente en relación con los estudios sobre las afecciones de ruido y tráfico que constan en el expediente, por no parecer adecuadas al uso residencial y no contar con el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Segundo.—De conformidad con lo argumentado en el fundamento de derecho cuarto, sin perjuicio de que así se prevea desde el plan general de ordenación urbana de Zaragoza, re-



sulta necesario manifestar la disconformidad de este órgano con la previsión del uso residencial como principal en el ámbito a desarrollar, dadas las estrictas condiciones de contorno que configuran la específica ubicación del sector que cuestionan la conveniencia del uso de vivienda como el principal uso lucrativo de la ordenación planteada, por lo que resulta evidente, que por más medidas correctoras que pretendan implantarse en la configuración del contorno de la ordenación, la disposición del sector en el interior de potentísimas infraestructuras viarias, proporcionan unos parámetros de accesibilidad, ruido y carencia de conexión con el resto de trama urbana integrada en la ciudad más propios de usos terciarios que del uso residencial.

Tercero.—En relación con lo previsto en la disposición transitoria décima de la Ley 1/2008, de 4 de abril, en relación con el régimen de exenciones de la capitalidad de la ciudad de Zaragoza, se deberá aportar un documento donde se justifique y acredite como se realiza el cumplimiento íntegro de la reserva exigible dentro del ámbito del plan general de Zaragoza y su distribución respetuosa con el principio de cohesión social, que analice de forma detallada el estado de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables, tanto desarrollados como por desarrollar con la previsión de los ámbitos donde se produce la compensación, debiendo contar con la conformidad de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, y pareciendo necesaria la previa valoración interna de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Cuarto.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

12. Belchite: Informe para modificación puntual del plan general de ordenación urbana, para cambio de calificación. COT 2010/18.

Primero.—«Suspender el informe relativo a la modificación número 12 del plan general de ordenación urbana de Belchite, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, consistente en incrementar las alturas de la manzana número 11, con la siguiente motivación:

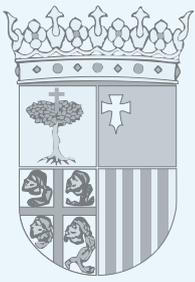
Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 79.4 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, en relación con la necesidad de hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derecho reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro, por producirse un aumento de la edificabilidad prevista.

Se considera que la actuación propuesta se considera una actuación de dotación que exige la necesidad de prever las reservas de los planes parciales en proporción al incremento de aprovechamiento producido o bien proceder a su compensación económica. Por ello, será necesario, tras el cumplimiento de lo previsto, remitir a esta comisión la nueva documentación consistente, bien en la justificación del cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 3/2009 y su constancia en memoria y planos, bien en la justificación del mismo en base a su compensación económica tal como prevé el artículo 134.4 de la misma norma, conforme a lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de este acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite»

13. Paniza: Texto Refundido del plan general de ordenación urbana y modificación aislada número uno. Cumplimiento de prescripciones. COT2000/201.

Primero.—Mostrar conformidad con el texto refundido remitido por el Ayuntamiento de Paniza que da cumplimiento a los reparos establecidos en el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 18 de septiembre de 2009, así como ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas conforme a lo previsto en el artículo 66 del Decreto 52/2002, de desarrollo de la Ley 5/1999, Urbanística, debiendo remitir el Ayuntamiento de Paniza a esta Comisión documento de texto refundido



por triplicado debidamente visado y diligenciado a los efectos previstos en el artículo 64.6 de la misma norma.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paniza e interesados.

14. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie, para suministro eléctrico a instalaciones de la Asociación de Vecinos Desarrollo Plano del Águila, en el término municipal de Caspe, a instancia de la citada Asociación. C.O.T-09/102.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable Genérico, la línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie para el suministro eléctrico a varias instalaciones de la Asociación de Vecinos Desarrollo Plano de Águila, en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de la propia Asociación, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Autorización administrativa del proyecto objeto del expediente y la definitiva de la instalación, previa a la puesta en marcha de la misma, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Informe y/o autorización de la propiedad de la acequia de riego «Palafanga»

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

El trazado de la línea aérea y los apoyos de las mismas se retranquearán 8 m. del borde de los caminos.

La canalización subterránea será reforzada, a menos de 5 m. del eje y/o 3 m. del borde de los caminos, si es que existe, tanto en los cruces como en los paralelismos con los caminos.

Se repondrá la capa vegetal removida, con especies vegetales autóctonas de la zona.

Se retirará a gestor autorizado de residuos los procedentes de la ejecución de la obra.

Tercero.—El presente informe para autorización especial de la instalación objeto del expediente es únicamente para la línea de media tensión, para el transformador y para la línea de distribución en baja tensión desde el transformador hasta los centros de seccionamiento y protección 1, 2 y 3, y las líneas eléctricas de acometida desde dichos Centros hasta las construcciones e instalaciones de las siguientes parcelas del polígono 24: 506, 507 a la 511, 513, 532, de la 643 a la 646 junto con la 948, y la 648; y las parcelas del polígono 72: 49, 53, 98, y 101.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.»

15. Ejea de los Caballeros: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de «línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie y red subterránea de baja tensión, para centro de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón», en el término municipal de Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de la «Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón». C.O.T.—2009/231

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable Especial, para línea aérea de media tensión, Centro de Transformación Intemperie y red subterránea de baja tensión para Centro de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Se adjuntará documentación pendiente al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia urbanística de obras y se cumplirán los condicionados que contenga:

—Copia del informe que se solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la construcción del emplazamiento objeto del suministro eléctrico, por estar en el ámbito del lugar de interés comunitario «Loma Negra», de la zona de especial protección de aves «Loma Negra-Bardena» y del monte de utilidad pública «La Plana Negra».

—Autorizaciones del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo: la administrativa del proyecto y la previa a la puesta en funcionamiento que se solicitaron para la construcción del emplazamiento.

—Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

El trazado de la línea que atraviesa el camino de acceso al emplazamiento Retevisión, será reforzado por tratarse de un cruce de calzada.



Se retiraran todos los restos de la implantación de la línea eléctrica a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.»

16. Vera del Moncayo: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de vivienda en polígono 1, parcela 716, en el término municipal de Vera del Moncayo, tramitado a instancia de «D<sup>a</sup>. Paula Sanz Gil».COT 2009/145

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, para legalización de vivienda familiar, en el término municipal de Vera de Moncayo, tramitado a instancia de D<sup>a</sup>. Paula Sanz Gil, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

Se adjuntará al expediente municipal de obras el proyecto básico y/o ejecución visado por colegio profesional competente, acorde con la memoria sin visar presentada, y se cumplirán los condicionados contenidos en los informes siguientes:

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Informe solicitado a la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de noviembre de 2009.

Se cumplirán los parámetros urbanísticos fijados en las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza, para las edificaciones destinadas a su uso como vivienda unifamiliar aislada, que en concreto son las siguientes:

Ubicación de la construcción de tal forma que la distancia a otras dos viviendas unifamiliares aisladas no sea inferior a 150 m., para no constituir un núcleo de población.

Superficie construida inferior a 300 m<sup>2</sup>.

Numero de plantas máximo será de dos.

Altura al alero de 7m y la máxima a la cumbrera de la cubierta del edificio de 10 m

Se respetarán los retranqueos mínimos de 8 m. de las construcciones e instalaciones aéreas al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos, y las instalaciones subterráneas de las acometidas de los servicios urbanísticos se retranquearán 5 m. al borde de los caminos, o en su defecto las canalizaciones serán reforzadas como si de un cruce de caminos se tratara..

Se cumplirán las condiciones de forma y composición de la edificación, fijadas en el anexo IV, de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza de la Zona A: Somontanos del Sistema Ibérico (Moncayo y Sistema Central), donde se ubica la vivienda, adecuando los acabados de la carpintería exterior, fachadas y cubiertas con el entorno rural.

La vivienda se inscribirá en el Registro de la Propiedad como adscrita a la parcela 716 del polígono 1 del término municipal de Vera de Moncayo, de forma que impida la divisibilidad de la misma, según art. 75.3, punto 10 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se realizara una plantación de árboles, con especies autóctonas de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual.

Los residuos sólidos asimilables a domésticos, serán depositados por los moradores de la vivienda, en los contenedores municipales de recogida selectiva de residuos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vera de Moncayo e interesados.»

17. Zaragoza (Barrio Movera): Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «D. Luis Alberto Vicente Carnicer».COT 2009/166

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. Luis Alberto Vicente Carnicer, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

Adjuntar al expediente municipal de obras, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la resolución definitiva municipal, informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural y se cumplirán los condicionados que contenga.



Se cumplirán, asimismo, los condicionados que contenga el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de diciembre de 2009.

Si el vertido de aguas depuradas en fosa séptica fuera a nivel freático, sería necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y se cumplirían los condicionados contenidos en la misma.

Si el abastecimiento de agua fuera mediante captación por pozo o de acequia de riego, sería necesaria autorización, o actualización de la autorización concedida en su día, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o de la Comunidad de Regantes, respectivamente, y se cumplirían los condicionados contenidos en las mismas.

Si la red general de suministro eléctrico no pasara por el frente de la parcela, sería necesario el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de la línea de acometida desde la red general hasta el monolito de contadores de la parcela, para su autorización especial en suelo no urbanizable a solicitud del Ayuntamiento, adjuntando el proyecto correspondiente.

Se deberán cumplir los retranqueos mínimos de 5 m. de la edificación a los linderos.

Todos los restos de la obra se retiraran por gestor autorizado para este tipo de residuos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

18. Zaragoza (Barrio Movera): Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de sustitución de elementos de cubrición de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «D. José Luis Tomás Herreros».COT 2009/159

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, de sustitución de elementos de cubrición de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. José Luis Tomás Herreros, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

Adjuntar al expediente municipal de obras, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la resolución definitiva municipal, informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural y se cumplirán los condicionados que contenga.

Se cumplirán, asimismo, los condicionados que contenga el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de diciembre de 2009.

Todos los restos de la obra se retiraran por gestor autorizado para este tipo de residuos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

19. Zaragoza (Barrio Movera): Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de Torre Virreina, en barrio de Movera, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «Fundación Federico Ozanam».COT 2009/168

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, de rehabilitación de Torre Virreina, en barrio de Movera, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de Fundación Federico Ozanam, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

Adjuntar al expediente municipal de obras, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la resolución definitiva municipal:

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural y se cumplirán los condicionados que contenga.

Se cumplirán, asimismo, los condicionados que contenga el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de enero de 2010.

Se solicitará actualización de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de agua de pozo existente por posible variación de consumo y se cumplirán los condicionados contenidos en la misma.

Si el vertido de aguas depuradas en la depuradora es a nivel freático, sería necesaria autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y se cumplirían los condicionados contenidos en la misma.

Se solicitará calificación de la actividad por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si procede, en función de la maquinaria a instalar en la escuela taller.

Todos los restos de la obra se retiraran por gestor autorizado para este tipo de residuos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

20. Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de acometida eléctrica en baja tensión para dar suministro a vivienda unifamiliar situada en polígono 10, parcela 45, en



el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U. C.O.T.—2009/209.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, la acometida eléctrica en baja tensión para dar suministro a vivienda unifamiliar situada en polígono 10, parcela 45, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Se adjuntarán las siguientes autorizaciones y/o informes pendientes, al expediente municipal de obras previa a la concesión de la licencia urbanística de obras, y se cumplirán los condicionados que contengan:

Autorizaciones administrativas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón: la administrativa del proyecto y la previa a la puesta en funcionamiento.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por estar el trazado de la línea de acometida eléctrica en el ámbito de la zona especial de protección ambiental denominada Desfiladeros del Río Jalón.

Informe del Departamento de Carreteras competente, por cruzar la Carretera A-121.

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

El trazado de la línea y sus apoyos respetarán el retranqueo mínimo al borde de los caminos de 8 m.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la línea eléctrica a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

Tercero.—El presente informe es, única y exclusivamente, para la línea de acometida eléctrica a la vivienda ubicada en las parcelas: 45, 47 y 49, del polígono 10 y 1 y 138 del polígono 11, la cual fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Provincia, el 19 de diciembre de 2008, en el expediente 2008/362.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.»

21. Villarroya de la Sierra: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de grupo de generación: instalación solar fotovoltaica, con seguimiento solar a dos ejes de 20 KW, en el término municipal de Villarroya de la Sierra, tramitado a instancia de Alvarona, S. L.. C.O.T.—2009/261

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable Genérico, para Grupo de generación: instalación solar fotovoltaica, con seguimiento solar a dos ejes de 20 kw, en el término municipal de Villarroya de la Sierra, tramitado a instancia de Alvarona, S. L., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Se adjuntará documentación pendiente al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la licencia urbanística de obras y se cumplirán los condicionados que contengan:

—Autorizaciones del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón: la administrativa del proyecto y la previa a la puesta en funcionamiento.

—Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

El trazado de la línea y sus apoyos respetarán el retranqueo mínimo al borde de los caminos de 8 m.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la línea eléctrica a gestor autorizado de residuos.

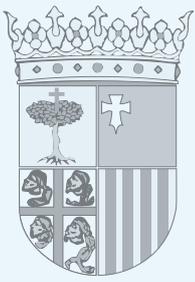
Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

Perimetralmente se plantarán especies vegetales autóctonas de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra e interesados.»

22. Zaragoza (Barrio Montañana): Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. Andrés Casbas Fraile.COT 2009/263

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, de vivienda unifamiliar aislada, en el término muni-



cial de Zaragoza, tramitado a instancia de D. Andrés Casbas Fraile, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

Adjuntar al expediente municipal de obras, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la licencia urbanística de obras, cumpliendo los condicionados que contengan:

Informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural con el cumplimiento de los condicionados que contenga.

Informe del Departamento de carreteras competente, si la titularidad de la Av. de Montañana, travesía de la Ctra. A-123, fuera del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el vertido de aguas depuradas en fosa séptica es a nivel freático, sería necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y se deberían cumplir los condicionados contenidos en la misma.

Si el abastecimiento de agua es mediante captación por pozo o de acequia de riego, sería necesaria autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o de la Comunidad de Regantes, respectivamente, y se deberían cumplir los condicionados contenidos en la misma.

Si la red general de suministro eléctrico no pasara por el frente de la parcela, sería necesario el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de la línea de acometida desde la red general hasta el monolito de contadores de la parcela, para su autorización especial en suelo no urbanizable a solicitud del Ayuntamiento, adjuntando el proyecto correspondiente.

Se deberán cumplir los retranqueos mínimos de 5 m. de la edificación a los linderos.

Todos los restos de la obra se retiraran por gestor autorizado para este tipo de residuos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

23. Fuentes de Jiloca: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para vivienda unifamiliar y local, en el término municipal de Fuentes de Jiloca, tramitado a instancia de D. Ángel Carrascón García. COT 2010/4

Primero.—«Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico de vivienda unifamiliar y local, en el término municipal de Fuentes de Jiloca, tramitado a instancia de D. Ángel Carrascón García, por incumplir con el parámetro urbanístico de superficie mínima de 10000 m<sup>2</sup> o 1 Ha. de la parcela donde se emplaza la vivienda, según artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la Provincia de Zaragoza, siendo de aplicación, asimismo, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, modificada por Ley 1/2008, de 4 de abril.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca e interesados.»

24. Pedrola: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de centro ambiental, en el término municipal de Pedrola, tramitado a instancia de Perga, Transportes y Excavaciones, S. L..COT 2010/5

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para instalación de centro ambiental, en el término municipal de Pedrola, tramitado a instancia de Perga, Transportes y Excavaciones, S. L., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Al objeto de completar el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable será necesario:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras con cumplimiento de los condicionados que contenga será el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

El vallado perimetral del recinto se dispondrá a 5 m. del eje del camino y cualquier construcción aérea se dispondrá a 8 m. del borde del camino.

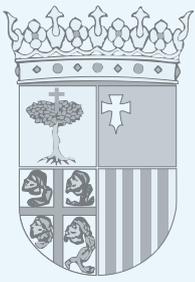
Se retiraran todos los restos de la implantación de las instalaciones a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación del centro ambiental.

Perimetralmente al recinto se plantarán especies vegetales de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola e interesados.»

25. Cadrete: Dar cuenta de la incorporación de varios propietarios a la Junta de Compensación del sector urbanizable «El Olivar» del plan general de ordenación urbana. COT 2009/113 EUC 2009/327.



Primero.—«Dar cuenta de la incorporación del varios propietarios a la Junta de Compensación del Sector Urbanizable «El Olivar» del plan general de ordenación urbana de Cadrete, procediéndose al archivo de la escritura de adhesión como complementaria de la escritura de constitución de la junta de compensación referida, cuyo acuerdo de constitución fue inscrito en el Registro de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 15 de junio de 2009, pasando a integrar el expediente EUC 2009/327. Dicha adhesión queda reflejada en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el libro séptimo folio 58

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete y al Presidente de la Junta».

26. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, de la Junta de Compensación del área de intervención F-57-3 del plan general de ordenación urbana. COT 2009/51 EUC 2009/320. Tercera inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como tercera inscripción, en el libro séptimo folio 59, la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del área de intervención F-57-3 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de 24 de noviembre de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 7 de enero de 2010 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General y aprueba la renovación del cargo de Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

27. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, de la Entidad Urbanística de Conservación Área SUP 71/1 Bº Santa Isabel del plan general de ordenación urbana. COT 2003/11 EUC 2003/160. Quinta Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como quinta inscripción, en el libro séptimo folio 60, la renovación de cargos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación Área SUP 71/1 Bº Santa Isabel del plan general de ordenación urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de 10 de noviembre de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 7 de enero de 2010 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General y aprueba la renovación del cargo de Presidente del Consejo Rector de la Entidad Urbanística

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad Urbanística».

28. Cariñena: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 4.2 de las normas subsidiarias de planeamiento. COT 2007/78. EUC 2007/257.

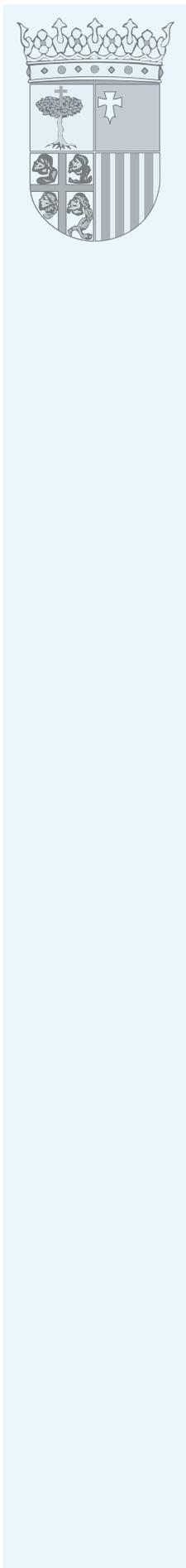
Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como tercera inscripción, en el libro séptimo, folio 61 la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 4.2. de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena conforme al acuerdo de la Junta General de fecha 11 de septiembre de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Cariñena de fecha 11 de noviembre de 2009 en el que aprueban la renovación de cargos de la Junta de Compensación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena y al Presidente de la Junta».

29. La Almunia: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 21 del plan general de ordenación urbana. COT 10/6. EUC 2010/341

Primero.—«Devolver la documentación integrante del expediente número EUC 2009/341 en relación con la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 21 del plan general de ordenación urbana de La Almunia, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2009, para que sea completada y adaptada conforme a lo previsto en los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su disposición transitoria undécima, debiendo aportar, como requisito previo a la constitución de la entidad urbanística, el programa de compensación que contendrá los diferentes extremos establecidos por la legislación referida.



Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia».

30. La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14 del plan general de ordenación urbana. COT 10/30. EUC 2010/342

Primero.—«Devolver la documentación integrante del expediente número EUC 2009/342 en relación con la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14 del plan general de ordenación urbana de La Muela, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2009, para que sea completada y adaptada conforme a lo previsto en los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su disposición transitoria undécima, debiendo aportar, como requisito previo a la constitución de la entidad urbanística, el programa de compensación que contendrá los diferentes extremos establecidos por la legislación referida.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

31. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta del área de intervención G-57-4 del plan general de ordenación urbana. COT 10/15. EUC 2010/343

Primero.—«Devolver la documentación integrante del expediente número EUC 2009/343 en relación con la constitución de la Junta de Compensación del área de intervención G-57-4 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 7 de enero de 2010, para que sea completada y adaptada conforme a lo previsto en los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su Disposición Transitoria undécima, debiendo aportar, como requisito previo a la constitución de la entidad urbanística, el programa de compensación que contendrá los diferentes extremos establecidos por la legislación referida.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

Zaragoza, 26 de febrero de 2010.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Eva María Salas Brosed.